

Adela Díaz de Luna, Nicómedes Fronta Soriano, Laura Payano, Ana Josefa Jiménez, Bienvenida Plata, Juana Rivera, Hipólita Villilo, Juana Ant. de la Rosa, Trajano M. de los Santos, Consuelo Brito Veras, Cecilia Pérez, Romelia Mata, Edilia Pérez de Rosario, Rafael Encarnación R., Mercedes Rodríguez de García, Ana Luisa Aquino, Marco del Orbe, Rafaela Santos Germán, Geraldo Terrero Rincón, Carolina Pérez, Luz María Marte, Genara Aracena Martínez, Trinidad Dominga Espinal, Leonol Veloz Castillo, Joaquín de los Santos, Rey María Turbí, Ursulina Sánchez, Ana Joaquina Perdomo, María del Rosario Soto Vda. Ramírez, María Vicenta Jáquez, Félix Soto López, Isabel B. Marcano, Carmen Amador, Máxima Ramírez, Gustavo García Santiago, Alquímedes Alcántara, Policarpio D'Oleo Encarnación, Juanica Montero Vda. Montás, Juan María Rodríguez, Iluminado Encarnación, María de los Reyes Martínez, Nicodemio Berigüete, Agustina Montero, Julio Ramírez, Fautina de los Santos, Juan Gregorio Carrasco, Almelia Beriute de Hernández, Bangelista Rosario, Hipólito Ramírez, Alcángel Morillo, Romelia Nina, Ana Julia Díaz, Matías Cabrera, Merardo Berigüete, Emilia Nova, Feliana Novas Cabera, Rosa Elpidia Castillo, Ana Antonia Carbajal, Cristobalina Contreras, Rosa Emilia Jáquez, Felipe Pérez, Zenona Vicioso, Fernando Encarnación, Floriano Mateo Lebrón, Carmito Ramírez, Víctor Morillo Rosa, Orfelina Cabrera, Celia Encarnación, Juanico Ramírez, Francisco Montero Vicente, Julia Verigüete, María Engracia Cordero, Virginia Arias, Rosa Erminia Beltré, Eriberta Soriano Araujo, Altagracia Juliana Ramírez, Juana Filomena Valerio Basora, María Reynoso, José Polanco, Amado Pérez, Aracelis Peña Vda. Quezada.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo que tiene reservado para las pensiones de nonagenarios y centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 274-86 que integra la Delegación que representará a la República Dominicana en la toma de posesión del Presidente de Costa Rica.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Delegación que representará a la República Dominicana en la toma de posesión del Presidente de Costa Rica, doctor Oscar Arias Sánchez a efectuarse el 8 de mayo del año en curso, estará integrada por el Dr. Salvador Jorge Blanco, Presidente de la República Dominicana y su señora esposa doña Asela Mera de Jorge Blanco, y los señores Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y esposa, Lic. Fulgencio Espinal, Secretario de Estado de la Presidencia y esposa, Lic. Hugo Guilliani Cury, Gobernador del Banco Central y esposa, José Marcos Iglesias Iñigo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica y esposa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 275-86 que nombra al señor Manuel de Jesús Dumé, Agregado a la Embajada de la República en Corea, honorífico.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Manuel de Jesús Dumé, queda designado Agregado a la Embajada de la República en Corea.

Artículo 2.- El señor Manuel de Jesús Dumé, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO